PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPABA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; afio, 30 EXTRANJERO. » 12 » 22,50 » 45

LAS SUSCRIPCIONES SE SOLICITATÁN EN LAS SUSCRIPCIONES SE SOLICITATÁN EN LA ADMINISTRACIÓN del BOLETÍN ÓFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año sorriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco cóntimos por palabra. Al origina acempañará un selle móvil de 60 céntimos por cada in serción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Goberador nor oficio.

Las inserciones se solicitaran del Exemo. Sr. Godesnador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañara un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitara en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El Bolerín Opiciales.

VINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETA OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Eclerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de

la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 junio 1916).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.

Los Ayuntamientos cuya relación se acompaña, haciendo caso omiso, no sólo de los preceptos de la ley, sino de los reiterados requerimientos de la Administración del Hospicio provincial, tienen en el más completo abandono el pago de la suscripción al Boletín Oficial, gasto obligatorio según el art. 134 de la ley Municipal, y de pago inmediato e inexcusable a la fecha de su vencimiento según el precepto concreto, claro y terminante del número 7 del artículo 4.º del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, y como de la falta de pago de esta obligación son personalmente responsables el Ordenador de pagos, el Contador o Regidor interventor y Depositario; he creído oportuno

dirigir este último requerimiento para que en el termino de quince días se pongan al corriente en el pago de tan sagrada obligación, pasado el cual sin haberlo verificado se procederá ejecutivamente contra quienes resulten responsables.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 1916. — El Presidente, Enrique Isábal.

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al Boletín Oficial correspondiente al año 1913.

PUEBLOS

PUEBLOS

Abanto Acered Alarba Alfamén Ardisa Bureta Campillo Cimballa Cinco Olivas Cunchillos Embid de Ariza Figueruelas Grisén Litago Mainar Maleján

Maluenda Mezalocha Moros Munébrega Orés Oseja Plasencia de Jalón Plenas Puendeluna Purroy Rueda Tobed Val de San Martin Valmadrid Vierlas

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al Boletin Oficial correspondiente al año 1914.

PUEBLOS	PUEBLOS				
Abanto	Grisén				
Acered	Illueca				
Agón	Isuerre				
Aguarón	Jaraba				
Alarba	Jaulin				
Alberite	Lécera				
Alcalá de Ebro	Leciñena				
Alcalá de Moncayo	Letux				
Aldehuela de Liestos	Litago				
Alfamén	Lobera				
Almolda (La)	Longares				
Almunia (La)	Lumpiaque				
Alpartir	Luna				
Ambel	Magallón				
Añón	Mallén				
Ardisa Ariza	Manchones				
Azuara	Mequinenza				
Bagüés	Moneya Moneya				
Belmonte	Monreal de Ariza				
Berdejo	Monterde Moros				
Bijuesoa	Morés				
Biota	Mozota				
Bisimbre	1/ 1				
Bubierea	Muela (La)				
Bujaraloz	Munébrega				
Bulbuente	Nigüella				
Bureta	Nombrevilla				
Burgo de Ebro (El)	Novillas				
Cabañas	Nuévalos				
Cabolafuente	Nuéz de Ebro				
Calatayud	Orcajo				
Calcena	Orera				
Calmarza	Oseja				
Campillo	Osora				
Carenas Cariñena	Paniza				
Caspe	Paracuellos de Jiloes				
Castejón de Alarba	Pedrola				
Castejón de Valdejasa	Pinseque Plasencia de Jalón				
Cervera de la Cañada	Plenas				
Cimballa	Pozuel de Ariza				
Cinco Olivas	Pozuelo (El)				
Codo	Puebla de Alkortón				
Codos	Puendeluna				
Cubel	Purujosa				
Cuerlas (Las)	Purroy				
Cunchillos	Quinto				
Chiprana	Ricla				
Chodes	Rueda				
Egea de los Caballeros	Ruesca				
Embid de Ariza	Sádaba				
Epila	Santa Cruz de Grío				
Escatrón	Santed				
Escó	Saviñán				
	Sisamón				
	Sos				
Fombuena Gallocanta	Talamantes				
жиновина	Tarazona				

PUEBLOS	PUEBLOS				
Tauste Tiermas Tobed Torralbilla Torrelapaja Tosos Trasobares Undués de Lerda Val de San Martín	Valmadrid Valtorres Velilla de Jiloca Vierlas Vilueña (La) Villalengua Villanueva de Jiloca Zuera				

Relación de los Ayuntamientos que tienen que abonar la suscripción al Boletin Oficial correspondiente al año 1915. 0 0 P

PP

P

A

PUEBLOS	PUEBLOS				
MYNAGETY					
Abanto	Campillo				
Acered	Carenas				
Agón	Cariñena				
Aguarón	Caspe				
Ainzón	Castejón de Alarba				
Alagón	Castejón de Valdejasa				
Alarba	Cervera de la Cañada				
Alberite .	Cerveruela				
Albeta	Cimballa				
Alcalá de Ebro	Cinco Olivas				
Alcalá de Moncayo	Codo				
Aldehuela de Liestos	Codos				
Alfamén	Contamina				
Almochuel	Cuarte				
Almolda (La)	Cubel				
Almonacid de la Sierra	Cuerlas (Las)				
Almunia (La)	Cunchillos				
Alpartir	Chiprana				
Ambel	Egea de los Caballeros				
Anento	Chodes				
Añón	Embid de Ariza				
Ardisa	Epila Epila				
Ariza	Escatrón				
Ateca	Escó				
Azuara	Fabara				
Badules					
Bagüés	Farlete				
Balconchán	Fayos (Los)				
Belchite	Figueruelas				
Belmonte	Fombuena				
Berdejo	Frago (El)				
	Frasno (El)				
Berrueco	Fréscano				
Bijuesca	Fuentes de Jiloca				
Biota	Gallur				
Bisimbre	Godojos				
Bubierca	Grisel				
Bojaraloz	Grisén				
Bulbuente	Illueca				
Bureta	Inogés				
Burgo de Ebro (El)	Jaraba				
abañas	Jarque				
Dabolafuente	Jaulin				
Cadrete	Langa				
Calatayud	Lécera				
Calcena	Leciñena				

Lechón

Calmarza

PUEBLOS

PUEBLOS

Letux Puendeluna Litago Purujosa. Lobera Purroy Longares Quinto Luceni Riela Luesma Rueda Lumpiaque Ruesca Magallón Sádaba Mainar Salillas Malanquilla Santa Cruz de Grío Maleján Santa Eulalia de Gá-Malón llego Malpica Santed Maluenda Sástago Manchones Saviñán Maria Sestrica Mediana Sisamón Mequinenza Sos Mezalocha Tabuenca Moneva Talamantes Monreal de Ariza Tarazona Monterde Tauste Morata de Jiloca Terrer Morés Tierga Moros Tiermas Morata Tobed Muel Torralba de Ribota Muela (La) Torrellas Menébrega Tosos Niguella Trasobares Nombrevilla Undués de Lerda Nonaspe Urrea de Jalón Novillas Used Nuévalos Utebo Nuez de Ebro Val de San Martin Olvés Valtorres Orcajo Velilla de Jiloca Orera Vera Oseja Vierlas Osera Vilueña (La) Paniza Villadoz Paracuellos de Jiloca Villalengua Pedrola Villanueva de Jiloca Pinseque Villanueva del Huerva Plasencia de Jalón Villar de los Navarros Plenas Villarreal Pozuel de Ariza Vistabella Pozuelo (EI) Zuera

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

20 por 100 de Propios. — Primer trimestre de 1916.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación positiva o negativa de Propios

del primer trimestre de 1916, a pesar de la circular publicada en el Boletto Oficial, núm. 259, correspondiente al día 2 de noviembre de 1915, y comunicaciones de esta Administración.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, propondré al Ilustrísimo Sr. Delegado la imposición de las multas reglamentarias.

Zaragoza, 12 de junio de 1916. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Relación que se cita.

Alarba, Alborge, Alconchel, Alfamén, Azuara, Berdejo, Berrueco, Bulbuente, Cabolafuente, Carenas, Cinco Olivas, Chiprana, Fuentes de Jiloca, Gallur, Illueca, Jarque, Lagata, Lécera, Luna, Manchones, Moros, Paracuellos de Jiloca, Pina, Salvatierra, Tobed, Tosos, Velilla de Jiloca y Villadoz.

SECCIÓN QUINTA

Alcaldia de la Inmortal Ciudad de Zaragosa.

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento en sesión de 2 del actual el padrón para el pago del impuesto por Casinos y Círculos de recreo, queda expuesto en el Negociado de la Comisión de Hacienda de la secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean procedentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1916. — J. Salarru-

CAPITANÍA GENERAL DE LA 5.ª REGIÓN

Anuncio para la provisión de una plaza de llavero que existe vacante en las Prisiones Militares.

Estando vacante en la actualidad, una de las plazas de llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de abril de 1902 (Diario Oficial núm 79), se declara abierto el concurso para aspirantes a dicho destino.

Puebla de Albortón

Estos han de ser sargentos retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Sargento de la Guardia civil.

2.º Sargento de las demás armas y cuerpos.

El agraciado disfrutará una gratificación de 750 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias Militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, o antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto a la ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados, han de merecer la aprobación

del Capitán General de la Primera región. Quedará por tanto filiado y sin asimilación militar, y será considerado como Sargento.

El servicio que ha de prestar, es el que marca el Reglamento de las citadas Prisiones aprobado por Real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infanteria, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y dos esterillas de plata, seble, y capote en invierno.

Estas prendas serán costeadas por el interesado, a excepción del sable, que le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 12 de julio próximo.

Madrid, 9 de junio de 1916.-El General Jefe de Estado Mayor.-Ventura Fontán.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se

dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terrer
que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de junio de 1916 no
han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del
Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la
presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado
o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada
en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la
presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

ventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente. En Zaragoza, a 8 de junio de 1916. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N ° de orden	NOMBRES DE LOS DEUDURES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
10	Antonio Utrilla Bueno	José Utrilla,,	30	Mayo.	1915	83.20	4'16	87'36
	Totales			83'20	4'16	87'36		

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras. - Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 9 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en término municipal de Trasobares con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Morata a Calcena, trozos cuar-

to y quinto.

Resultando que rectificada por el Alcalde de Trasobares la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 102, de fecha 29 de abril ú timo, abriendo un plazo de diez y seis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los

requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879; Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este Boletin Oficial a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de

junio de 1879.

Zaragoza, 13 de junio de 1916.-El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecon.

Pantanos. — Expropiaciones.

El Sr. Gobernador civil se ha servido acordar, con fecha 9 del mes actual, lo siguiente:

«Visto el nuevo expediente de expropiación de fineas instruído con motivo de la construcción del pantano de Moneva, situadas en el tér-

mino municipal de Azuara:

Resultando que rectificada nuevamente por el Alcalde de Azuara la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el Boletin Oficial de esta provincia, número 68, de fecha 20 de marzo último, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas:

Resultando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879;

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público mediante este Boletin Oficial a los efectos del art. 25 del Reglamento de 13 de

junio de 1879.

Zaragoza, 13 de junio de 1916. — El Ingeniero Jefe, C. Miguel Mantecon.

SUBINSPECCION DE LAS TROPAS DE LA 5.º REGION V GOBIERNO MILITAR DE ZARAGOZA

Copia de la Real orden que se cita.

«Cartera militar de identidad. — Circular. Excelentísimo Sr.: No habiéndose recibido en este Ministerio noticia de quiénes son los poseedores de las carteras militares de identidad que tienen los números expresados en la siguiente relación, los cuales estaban comprendidos en la que acompañaba a la Real orden circular de 21 de octubre de 1915 (D. O. núm. 238), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Capitanes Generales de las regiones, Baleares y Canarias y General en Jefe del Ejército de España en Africa, se adopten las disposiciones convenientes para que, llegando esta resolu-ción a conocimiento de cuantos usen la citada cartera militar, en los territorios de su mando, los que estén comprendidos en dicha relación lo comuniquen a dichas autoridades por el conducto debido, y se dé cuenta, por las mismas, del resultado a este Ministerio, en el plazo de 30 días, contados desde esta fecha; en la inteligencia de que serán anuladas como extraviadas aquellas carteras cuyos poseedores no sean conocidos en dicho plazo. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1916.—Luque.—Señor...»

Relación que se cita.

23.439 23.160 23.339 23.412 23.858 23.977 24.018 23.976 24,022 23.878 24.688 24.690 24.691 24.713 24.687 24.730 24.731 24.718 24.723 24.724 21.810 24.808 24.811 24.801 24.802 24.843 24.885 24.819 24.821 24.812 24.024 24.028 24.034 24.012 24.043 24.059 24.276 24.624 24.627 24.046 24.681 24.683 24.685 24.676 24.679 25.654 25.749 25.750 24.686 25.653 25.754 25.755 25.752 25.753 25.751 24.733 24.734 25.756 25.778 24.732 24.776 24.735 24.769 24.745 24.750 24.780 24.783 24.785 24.792 24.795 24.798 24.800 25.780 25.781 24.797 25.808 25.814 25.802 25.804 25.807 25.878 24.932 25.851 25.877 25.841 25.380 25.388 25.341 25.347 25.177 25.419 25.461 25.408 25.411 25.412 25.606 25.608 25.609 25.638 25.554 25.930 25.938 26.940 26.050 26.075 26.279 26.292 26.132 26.164 26.177 26.293.

Madrid, 31 de mayo de 1916. — Luque. — El poseedor de alguna de dichas carteras residentes en pueblos de la provincia, lo manif starán por oficio al Gobierno Militar de esta plaza, antes del día 24 del actual, expresando, además del número de aquella, la fecha y punto donde fué expedida así como el empleo, destino o situación que teuía el interesado.

Zaragoza, 10 de junio de 1916. — El Goneral Gobernador militar accidental, José María de

Olaguer Feliu.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Luis Laseo García, Recaudador subalterno de la Zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que a continuación se inserta, correspondiente a los años 1906 a 1914 inclusive, se ha

dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuoas indicadas al expediente que se sigue por eldébito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que

sea fijado en los sitios de costumbre.

Leciñena. — Urbana.

Manuel Alfranca Seral, 150'23 pesetas. Mariano Arruego Viñuales, 51. Santiago Arara Sieso, 150'60. Herederos de Francisco Arara Solanas, 152 64.

Manuel Bagüés Bolea, 37. Donato Jiménez Ratia, 28'41. Antonio Marcén Marcén, 48'49. Pascual Marcén Arruego, 66'44. Ventura Orensanz, 35'40. Francisco Solanas Marcén, 63'16. Pedro Seral Guseres, 51'84. Francisco Seral Solanas, 26.70. Tomasa y Braulio Arruego, 60'05. Santiago San Clemente, 7'05.

En Leciñena, 25 de abril de 1916. — El Recaudador, Luis Laseo.

D. Luis Lasso García García, Recaudador subalterno de la Zona primera de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que más abajo se expresa, correspondiente a los eños 1906 a 1914 inclusive, se ha dictado la siguiente

«Providencia. - En virtud de las atribuciones que me están conferidad y con arreglo a lo dis-puesto en el art. 148 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tosoro Público la

acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto, se ampliarán los embargos, caso necesario, según el re-

sultado que ofresca la liquidación».

Y hallandosé comprendidos entre los deudoreg a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Zuera. — Urbana.

Benito Almudí, 55'31 pesetas. Fidel Bienzobas, 45'98. Ramona Bolea, 52.79. Mateo Brun, 39'34. Anselmo Capapey (herederos), 119. Joaquín Castell, 5284. María Dieste, 112'35. Tomás Dieste, 39.72. Vicente Farle, 39:35. Jorge Ferrer, 56'06. Hermenegildo Jimeno, 45'14. Ignacio Gracia, 42'54. Manuel Gracia, 52'87. Mariano Grasa, 44'03. Manuel Gabasa, 43'47. Manuela Laguarta, 110'37. José Lanuza, 65'11. Ramona Lop, 42'63. Romualdo Marlaque, 45'98. Isabel Mateo, 43'74. Jacinto Martínez, 42'74. Bartolomé Maza, 42'77. Alberta Miguel, 46'73. Jorge Murillo, 49'48. Carmen Nadal, 80.69. Zenón Pérez, 78'25. Nicolás Rivas, 78. Francisca Sierra, 49'15. Joaquina Ubato, 53.22.

En Zuera, 20 de abril de 1916.-El Recaudador, Luis Laseo.

SECCIÓN SEXTA

Cerveruela.

Formadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes a los años de 1911 al 1914, se hallan de manifiesto al público, por quince días, en esta secretaria, a los efectos reglamentarios.

Cerveruela, 8 de junio de 1916. - El Alcalde,

P. O., Higinio Andrés.

Luna, El recuento general de la ganadería existente en este término municipal, formado para el año próximo de 1917, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a los efectos oportunos.

Luna, 11 de junio de 1916.-El Alcalde, Gre-

gorio Moliner.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento. base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1917, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días.

Luna, 9 de junio de 1916. — El Alcalde, Gre-

gorio Moliner.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de mayo de 1916, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3.

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del día 5.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del Boletin Oficial y co-

rrespondencia habida.

Id. id. del nombramiento de Alcalde de barrio de Sofuentes hecho a favor de D. Longinos Pérez Almároegui, en sustitución de D. Constantantino Pérez, que no ha aceptado el cargo.

Aprobar el acta de arqueo del mes de abril con una existencia en Caja de pesetas 3.477'07, así como las demás operaciones de contabilidad realizadas, y acordar la distribución de fondos para el mes en curso.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de abril para su inserción en el Boletin Oficial.

Pagar facturas de D. Buenaventura Mínguez, Mariano Gayarre y Segundo Amatriain y relación de jornales en la reparación de la casa del Voz pública, de sus respectivos capítulos del presupuesto municipal.

Pasar a intorme de la comisión de Obras instancia de Bernardo Meoz, que solicita un sitio

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiera de los albañlles Tomás Carro y Raimundo Campaña, la piedra sobrante de la pavimentación de la calle de Jesús, por un precio de 40 pesetas, con destino a obras.

Entregar a Ignacio Machin la cantidad de piedra que procedente de desempedrados tiene acordada el Ayuntamiento; y el resto de la existente, que se conserve en el portal del Lavadero, colocándola en condiciones que no impida el paso.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 10.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del Boletín Oficial y correspondencia en la semana.

Destinar para archivo del Juzgado de Instrucción, el local existente en la planta baja de la Casa Consistorial que da frente a la puerta

principal.

Pagar a los Sres. Antonio Paniego, Amalio García, Bernardo Meoz y Cirilo Ezquerra lo que se les reconoce en la liquidación del presupuesto del año último, los tres primeros con cargo a resultas y al último de imprevistos.

Admitir la renuncia del cargo de Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza al Sr. Alcalde y nombrar para sustituírle al Concejal D. José

Soteras García.

Que durante los días 23 al 30 de este mes se abra la recaudación del 1.º y 2.º trimestres de los repartimientos generales substitutivo de consumos y déficit, en su período voluntario.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 17.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del Boletín Oficial y co-

rrespondencia de la semana.

Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite del Estado la liquidación por bienes de propios vendidos a este Municipio así como los recargos municipales del 16 por 100 en contribuciones en los años que fueron cobrados por el Banco de España, adquiriéndose cuantos datos sean precisos; pagándose los gastos que ello origine con cargo a imprevistos.

Nombrar a los Sres. Gutiérrez y López para que gestionen la reorganización de la Banda municipal, debiendo dar cuenta del resul-

tado.

Autorizar al Alcalde para que se proceda a la reparación del pretil de la balsa del Mesón y cercar con alambre el trozo que falta, así como arreglar el abrevadero de la fuente; y que se pague con cargo al capítulo de Obras.

Sin otro asunto.

Sesión ordinaria del día 24.

No se celebró por falta de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del dia 26.

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del Bolerín Oficial y correspondencia de la semana.

Exponer al público por el tiempo reglamentario las transferencias de crédito en el presupuesto propuestas por la comisión de Hacienda.

Quedar enterados de las gestiones practicadas por la comisión encargada de reorganizar la Banda municipal; y se acuerda que D. Liborio Pérez haga entrega de los instrumentos y accesorios que obren en su poder, de los que, y los existentes en el local Academia se hará un inventario general que autorizarán el nuevo Director D. Francisco Bandrés, y el Sr. Alcalde.

Solicitar de la Delegación de Hacienda se tenga en cuenta a este Ayuntamiento haber sustituído el impuesto de consumos a los efectos de la rebaja de la quinta parte del cupo.

Que se solicite la liquidación del uno por ciento sobre formación del padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 31.

No se celebró por falta de mayoría de Con-

cejales.

Sos, 1.º de junio de 1916. — El Alcalde ejerciente, Perfecto Compaired.—P. A. del Ayuntamiento. — El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Iribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

VIGUERA, Agustín; de estado soltero, profesión electricista, de catorce años, hijo de Pablo; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a responder a los cargos que le resultan en causa por hurto de un monedero de plata y metálico contenido en el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca.

D. José Ortiz López, Abogado, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su

partido;

Doy fe: Que en causa seguida en este Juzgado contra José Marco Agustín, de cincuenta y tres años de edad; Pedro Valenzuela Guillén, de cuarenta y seis años; Pascual Cortés Franco, de treinta y siete años; Joaquín Casanova Soler, de cuarenta y nueve años de edad, y Francisco López Mejino, de sesenta y tres años; todos casados, excepto el segundo que es soltero, los cuatro primeros naturales y vecinos de Orcajo, labradores, y el último natural de Molina de Aragón, vecino de Balconchán, Secretario del Ayuntamiento; todos con instrucción y sin antecedentes penales; sobre coacción electoral, se ha dictado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintinueve de abril último, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los penados José Marco Agustín, Pedro Valenzuela Guillén. Pascual Cortés Franco y Joaquín Casanova Soler, como autores de un delito de coacción electoral, a cada uno de ellos, a las penas de multa de ciento veinticinco pesetas, sufriendo por insolvencia el apremio personal equivalente a razón de un día por cada cinco pesetas que dejase de satisfacer y al pago por cuartas partes de las costas

procesales; y a ocho años y medio de inhabilitación especial temporal, también a cada uno de aquéllos, para el derecho de sufragio; y una vez firme esta sentencia para su ejecución, cúmplase con lo dispuesto en el artículo ochenta y dos de la ley Electoral; que por falta de acusación debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco López Mejino, declarando de oficio la quinta parte de costas al mismo correspondientes, aprobando la declaración de su insolvencia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Sanllorente. — Antonio Astray Fernández. — Celestino Nieto.

Lo anteriormente inserto está conforme con

su original, al que me remito.

Y para su inserción en el Boletto Oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo ochenta y dos de la ley Electoral, expido la presente en Daroca, a dos de junio de mil novecientos diez y seis. — Licenciado José Ortiz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Retascón.

D. Manuel Salvador Ropiñón, Juez municipal

ejerciente del pueblo de Retascón;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente de información posesoria a instancia de D. Pablo Lorén Pardillos, vecino de esta localidad, para inscribir a nombre de su esposa, en el Registro de la propiedad de este partido, las fincas deslindadas en dicho expediente, emplazando por medio del presente a todas aquellas personas que se crean con derecho a las mismas, a fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a exponer sus derechos; advirtiéndoles que si no lo verifican se les tendrá por conformes con la información solicitada, aprobándose el expediente.

Dado en Retascón, a seis de junio de mil novecientos diez y seis. — El Juez municipal ejerciente, Manuel Salvador. — P. S. M., Clemente

Gracia, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

D. Luis Aznárez, Presidente de la Comunidad

de regantes de Pina;

Hago saber: Que en el día diez y ocho del actual, a las ocho, se celebrará, en el Sindicato de Riegos, junta general ordinaria, en cumplimiento y a los efectos del artículo 54 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Si por falta de número no pudieran tomarse acuerdos, se celebrará dicha junta el día veinticinco del propio mes, a la misma hora, tomándose acuerdos con el número de regantes que concurran.

Pina, 4 de junio de 1916. — El Presidente, Luis Azánrez.

IMPRENTA DEL HOSPICIO